



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y LETSBONUS CHILE S.A, EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DE TURISMO INTERNO 2011 "CHILE ES TUYO".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **1546**  
SANTIAGO, 15 NOV. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto por el DL. Nº 1.224 que Crea el Servicio Nacional de Turismo; la Ley Nº 20.423 del Sistema Institucional para el desarrollo del Turismo; el Decreto Supremo de Nombramiento Nº 284 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que, SERNATUR, es un organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, teniendo como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística.

2. Que, SERNATUR se encuentra ejecutando la segunda versión de la Campaña de Turismo Interno "Chile es Tuyo", que contempla, entre otros, el desarrollo del concepto de la campaña y su línea comunicacional.

3. Que SERNATUR, esta expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

4. Que, con fecha 25 de octubre de 2011, se suscribió el "Convenio de Colaboración entre Servicio Nacional de Turismo y Letsbonus Chile S.A" a través del cual las instituciones acuerdan la colaboración y cooperación mutua, respecto de la ejecución de la Campaña de Turismo Interno 2011 "Chile es Tuyo", en los términos y condiciones que en dicho instrumento se señala.

5. Que, consecuentemente, se hace necesario dictar el acto administrativo por el que se apruebe la suscripción de dicho instrumento, por tanto

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la suscripción del "Convenio de Colaboración entre Servicio Nacional de Turismo y Letsbonus Chile S.A", de fecha 25 de octubre de 2011, cuyo texto a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y  
LETSBONUS CHILE S.A**

En Santiago, República de Chile, a 25 de octubre de 2011, entre el **Servicio Nacional de Turismo**, RUT 60.704.000-1, debidamente representado por su Director Nacional **Sr. Álvaro Castilla Fernández**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia, Nº 1.550, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante, e indistintamente, "**SERNATUR**"; por una parte, y por la otra **LETSBONUS CHILE S.A**, RUT 76.132.556-6, representada por don **Carlos de Morra Torres**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Nueva los Leones, Nº 07, oficina 301-B, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente "**LETSBONUS**"; entre quienes se acuerda lo siguiente;



### **PRIMERO: Antecedentes.**

El Servicio Nacional de Turismo, es el organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, teniendo como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

Para el cumplimiento de estas funciones, SERNATUR, está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

Como parte de sus actividades, durante el año 2011, SERNATUR se encuentra ejecutando la segunda versión de la Campaña de Turismo Interno "Chile es Tuyo", que contempla el desarrollo del concepto de Campaña en comento y su respectiva línea comunicacional; elaboración de diseños, material de soporte para la campaña; elaboración del mensaje e información comunicacional; organización y gestión de la campaña; producción y exhibición de spots de TV y frases radiales.

Por su parte, LETSBONUS, tiene como visión el facilitar la vida de sus usuarios, ofreciéndoles panoramas, productos y viajes de una forma novedosa, entretenida y sencilla, que te hagan vivir increíbles experiencias, sin pagar de más.

De esta manera LETSBONUS, a través de sus campañas de promoción de productos y servicios turísticos, permitirá fomentar el turismo interno del país.

En este contexto, SERNATUR y LETSBONUS, han acordado sumar esfuerzos para potenciar y promocionar el desarrollo del turismo interno en Chile, adoptando diversos compromisos para este efecto.

### **SEGUNDO: Acuerdos.**

Por este acto, los comparecientes acuerdan su colaboración mutua, a fin de potenciar la Campaña de Turismo Interno 2011, Chile es Tuyo, lo que se traducirá en las siguientes acciones específicas:

- El Servicio Nacional de Turismo: para el fin antes indicado, efectuará las siguientes acciones:
  - a. Poner a disposición de LETSBONUS los lineamientos gráficos de la Campaña los cuales estarán plasmados en un documento denominado "Lineamientos Gráficos Campaña Chile es Tuyo" para su aplicación en los paquetes o programas comercializados por ésta.
  - b. Incorporar en el sitio Web de la Campaña cuya URL (Uniform Resource Locator) o dirección Web es [www.chilestuyo.cl](http://www.chilestuyo.cl) un enlace al sitio de LETSBONUS.
  - c. Agregar un "me gusta" desde el Facebook de Chile es Tuyo al Facebook de LetsBonus Chile y LestBonus Santiago.
  - d. Comunicar a los medios de prensa y por medio de sus redes sociales la suscripción del convenio de colaboración con LETSBONUS.
- Por su parte, y para los fines indicados, LETSBONUS se compromete a las siguientes acciones específicas:
  - a. Publicar el logo de la campaña "Chile es Tuyo" en las campañas de servicios turísticos comercializados por LETSBONUS, y en su sitio web.
  - b. Facilitar las cifras de ventas por concepto de turismo interno que estén relacionados con la Campaña.
  - c. Apoyar y difundir las acciones comunicacionales y de promoción de la Campaña "Chile es Tuyo", para aumentar la visibilidad de ésta, siempre y cuando esto no signifique un costo adicional al costo común de las operaciones de La Corporación.



**TERCERO: Límites a la Responsabilidad.**

Las partes dejan constancia que SERNATUR se exime de responsabilidad en relación a los siguientes aspectos:

- a. Las opiniones, las evaluaciones, quejas, daños y perjuicios de los usuarios acerca de los productos turísticos comercializados por la empresa LETSBONUS.
- b. Las negociaciones o las comunicaciones entre los usuarios y actores de la cadena comercial del turismo donde participe LETSBONUS.

**CUARTO: No exclusividad.**

Se deja constancia que la ejecución del presente convenio no es excluyente para SERNATUR el firmar otros convenios de colaboración con otras empresas que quieran efectuar acciones en favor del desarrollo del turismo interno en el país.

**QUINTO: Contrapartes del Convenio**

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, SERNATUR designa al Sr. César Ramírez Alarcón, profesional del Departamento de Promoción, y a la Srta. Adriana Cruz Debesa, profesional de la Dirección Nacional, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 1.550, comuna de Providencia, e mails: [REDACTED].cl y [REDACTED]

Por su parte, para efectos de la ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, LETSBONUS designa al Sr. Gian Paul Ricapito Martínez, domiciliado en Avenida Nueva los Leones, N° 07, oficina 301-B, Comuna de Providencia, Santiago, email: [REDACTED]

Las personas designadas, en conjunto coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente convenio.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan y por alguno de los siguientes medios: Carta, fax o correo electrónico correspondiente.

**SEXTO: Vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta que alguna de las partes ponga término al mismo. La comunicación de término, deberá ser comunicado por escrito, y surtirá efecto después de 30 días a contar del tercer día siguiente a su recepción.

**SÉPTIMO: Domicilio de las partes.**

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**OCTAVO: Ejemplares.**

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**NOVENO: Personerías.**

La personería de don **Álvaro Castilla Fernández**, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto Supremo de Nombramiento N° 284 de 30 de diciembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.

La personería de don **Carlos de Morra Torres**, para actuar en nombre y representante de **LET'S BONUS CHILE S,A**, consta en escritura pública de fecha 24 de Febrero de 2011, otorgada ante el notario doña Margarita Moreno Zamorano.



Hay firma y timbre de Álvaro Castilla Fernández, Director Nacional, Servicio Nacional de Turismo.

Hay firma de Carlos de Morra Torres, Representante Legal de LET'S BONUS CHILE S,A

2. **DÉJESE CONSTANCIA** que la ejecución del presente convenio no irrogará gastos para el Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de Turismo

LAA/CVR/mmm  
Fiscalía (2)  
Depto. de Promoción (2)  
Partes



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**  
**Y**  
**LETSBONUS CHILE S.A**

En Santiago, República de Chile, a **25** de octubre de 2011, entre el **Servicio Nacional de Turismo**, RUT 60.704.000-1, debidamente representado por su Director Nacional **Sr. Álvaro Castilla Fernández**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia, N° 1.550, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante, e indistintamente, "**SERNATUR**"; por una parte, y por la otra **LETSBONUS CHILE S.A**, RUT 76.132.556-6, representada por don **Carlos de Morra Torres**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Nueva los Leones, N° 07, oficina 301-B, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente "**LETSBONUS**"; entre quienes se acuerda lo siguiente;

**PRIMERO: Antecedentes.**

El **Servicio Nacional de Turismo**, es el organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, teniendo como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

Para el cumplimiento de estas funciones, **SERNATUR**, está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

Como parte de sus actividades, durante el año 2011, **SERNATUR** se encuentra ejecutando la segunda versión de la Campaña de Turismo Interno "**Chile es Tuyo**", que contempla el desarrollo del concepto de Campaña en comento y su respectiva línea comunicacional; elaboración de diseños, material de soporte para la campaña; elaboración del mensaje e información comunicacional; organización y gestión de la campaña; producción y exhibición de spots de TV y frases radiales.

Por su parte, **LETSBONUS**, tiene como visión el facilitar la vida de sus usuarios, ofreciéndoles panoramas, productos y viajes de una forma novedosa, entretenida y sencilla, que te hagan vivir increíbles experiencias, sin pagar de más.

De esta manera **LETSBONUS**, a través de sus campañas de promoción de productos y servicios turísticos, permitirá fomentar el turismo interno del país.

En este contexto, **SERNATUR** y **LETSBONUS**, han acordado sumar esfuerzos para potenciar y promocionar el desarrollo del turismo interno en Chile, adoptando diversos compromisos para este efecto.

**SEGUNDO: Acuerdos.**

Por este acto, los comparecientes acuerdan su colaboración mutua, a fin de potenciar la Campaña de Turismo Interno 2011, Chile es Tuyo, lo que se traducirá en las siguientes acciones específicas:





- El **Servicio Nacional de Turismo**: para el fin antes indicado, efectuará las siguientes acciones:
  - a. Poner a disposición de **LETSBONUS** los lineamientos gráficos de la Campaña los cuales estarán plasmados en un documento denominado "Lineamientos Gráficos Campaña Chile es Tuyo" para su aplicación en los paquetes o programas comercializados por ésta.
  - b. Incorporar en el sitio Web de la Campaña cuya URL (Uniform Resource Locator) o dirección Web es [www.chilestuyo.cl](http://www.chilestuyo.cl) un enlace al sitio de **LETSBONUS**.
  - c. Agregar un "me gusta" desde el Facebook de Chile es Tuyo al Facebook de LetsBonus Chile y LetsBonus Santiago.
  - d. Comunicar a los medios de prensa y por medio de sus redes sociales la suscripción del convenio de colaboración con **LETSBONUS**.
  
- Por su parte, y para los fines indicados, **LETSBONUS** se compromete a las siguientes acciones específicas:
  - a. Publicar el logo de la campaña "Chile es Tuyo" en las campañas de servicios turísticos comercializados por **LETSBONUS**, y en su sitio web.
  - b. Facilitar las cifras de ventas por concepto de turismo interno que estén relacionados con la Campaña.
  - c. Apoyar y difundir las acciones comunicacionales y de promoción de la Campaña "Chile es Tuyo", para aumentar la visibilidad de ésta, siempre y cuando esto no signifique un costo adicional al costo común de las operaciones de La Corporación.

**TERCERO: Límites a la Responsabilidad.**

Las partes dejan constancia que SERNATUR se exime de responsabilidad en relación a los siguientes aspectos:

- a. Las opiniones, las evaluaciones, quejas, daños y perjuicios de los usuarios acerca de los productos turísticos comercializados por la empresa LETSBONUS.
- b. Las negociaciones o las comunicaciones entre los usuarios y actores de la cadena comercial del turismo donde participe **LETSBONUS**.

**CUARTO: No exclusividad.**

Se deja constancia que la ejecución del presente convenio no es excluyente para **SERNATUR** el firmar otros convenios de colaboración con otras empresas que quieran efectuar acciones en favor del desarrollo del turismo interno en el país.

**QUINTO: Contrapartes del Convenio**

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, **SERNATUR** designa al Sr. César Ramírez Alarcón, profesional del Departamento de Promoción, y a la Srta. Adriana Cruz Debasa, profesional de la Dirección Nacional, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 1.550, comuna de Providencia, e mails:

Por su parte, para efectos de la ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, **LETSBONUS** designa al Sr. Gian Paul Ricapito Martínez, domiciliado en Avenida Nueva los Leones, N° 07, oficina 301-B, Comuna de Providencia, Santiago, email: [gricapito@letsbonus.cl](mailto:gricapito@letsbonus.cl)





Las personas designadas, en conjunto coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente convenio.  
Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan y por alguno de los siguientes medios: Carta, fax o correo electrónico correspondiente.

**SEXTO: Vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta que alguna de las partes ponga término al mismo. La comunicación de término, deberá ser comunicado por escrito, y surtirá efecto después de 30 días a contar del tercer día siguiente a su recepción.

**SÉPTIMO: Domicilio de las partes.**

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**OCTAVO: Ejemplares.**

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**NOVENO: Personerías.**

La personería de don **Álvaro Castilla Fernández**, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto Supremo de Nombramiento N° 284 de 30 de diciembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.

La personería de don **Carlos de Morra Torres**, para actuar en nombre y representante de **LET'S BONUS CHILE S,A**, consta en escritura pública de fecha 24 de Febrero de 2011, otorgada ante el notario doña Margarita Moreno Zamorano.

Previa lectura, firman:



**ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**



**Carlos de Morra Torres**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**LET'S BONUS CHILE S.A**